

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Comité de Compras y Contrataciones
ACTA CCC-69-2024
TSS-2024-3101

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días de abril del año dos mil veinticuatro (2024), a las 9:00 a.m, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 416-23, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **José Israel Del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Margarita Félix Félix**, Encargada del Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión en representación de **Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Jennifer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; **Darleny Vásquez Rojas**, Analista Legal Suplente, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; asistidos por la **Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa y la **Rosa Elizabeth Núñez**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento y decisión de la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento y toma de decisión referente a la aprobación de proceso, selección de modalidad de contratación y designación de peritos, quienes elaborarán el Pliego de Condiciones Específicas y evaluarán las ofertas técnicas y económicas recibidas en el proceso realizado para la **Adecuación del primer y Segundo nivel Oficinas TSS, ubicada en la avenida Gustavo Mejía Ricart, No. 52, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional.**

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda**, en el cual fue presentada la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, a los fines de aprobar el proceso por Comparación de Precios, realizado para la **Adecuación del primer y Segundo nivel Oficinas TSS, ubicada en la avenida Gustavo Mejía Ricart, No. 52, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional**, tenemos a bien considerar lo siguiente:

RESULTA: Que, en fecha doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Administrativa, realizó la solicitud de compras No. **5154**, por un monto de Diez Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos Dominicanos con 09/100 (DOP\$10,942,544.09) ITBIS Incluido, realizado para la **Adecuación del primer y segundo nivel Oficinas TSS, ubicada en la avenida Gustavo Mejía Ricart, No. 52, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional**,

la cual es necesaria para habilitar conforme a las nuevas necesidades de estructura de esta TSS.

RESULTA: Que, este comité ha identificado que los peritos de esta institución, señores: **Giddalhi García** (perito legal), **José Peña**, (perito financiero), **Nalda Lizardo, Miguel Herrera y Miriam Ruiz**, (peritos técnicos), poseen las cualidades y experiencias necesarias para evaluar las condiciones y ofertas a presentar en el procedimiento de que se trata.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: *“la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: *“el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)”*.

CONSIDERANDO: Que, el numeral 3 del Art. 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, que establece los principios de transparencia y publicidad dice lo siguiente: *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”*.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley No. 340-06, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso.

CONSIDERANDO: Que, mediante la Resolución No. PNP-01-2024, de fecha dos (2) de enero del año dos mil veintitrés (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas se establece los umbrales para adquirir bienes, servicios y obras en los procesos de compras por Comparación de Precios para el año 2024.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 42 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), establecen: *“De la comparación de precios. Este procedimiento se utilizará para la adquisición de bienes comunes con especificaciones estándar, contratación de servicios y obras menores”*. Párrafo. En el caso de que el presupuesto estimado de las obras a contratar se

encuentre dentro del umbral fijado para compra menor o compra por debajo del umbral mínimo, deberá utilizarse el procedimiento por comparación de precios”.

CONSIDERANDO: Que, así mismo el párrafo I del artículo 36 del citado Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, dispone que: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

CONSIDERANDO: Que, por su parte la Resolución No. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), que aprueba el instructivo para la designación de Peritos, indica que dicha designación deberá realizarse conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que, asimismo el artículo 4 de la Resolución No. PNP-06-2022, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones, establece dentro de sus funciones: *“Designar a los peritos que participaran en el procedimiento de contratación”.*

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

CONSIDERANDO: Que los actos administrativos del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13. y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución No. PNP-01-2024, de fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que establece los umbrales para los procesos de compras por el año 2024.

VISTA: La Resolución No. PNP-06-2022, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución No. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La solicitud de compras No. 5154, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

En virtud de lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones, en relación con el **único punto de la agenda**, decide aprobar por unanimidad de votos las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se aprueba la apertura del procedimiento realizado para la **Adecuación del primer y Segundo nivel Oficinas TSS, ubicada en la avenida Gustavo Mejía Ricart No. 52, ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional**, a través de la modalidad por Comparación de Precios.
- **SEGUNDO:** Se designan a los señores **Giddalhi García**, como perito legal, **José Peña**, como perito financiero, **Nalda Lizardo, Miguel Herrera y Miriam Ruiz**, como peritos técnicos, a los fines de elaborar el Pliego

de Condiciones Específicas, evalúen las Propuestas Técnicas y Económicas recibidas en el referido proceso y rindan los informes correspondientes.

- **TERCERO:** Se ordena a la Dirección Administrativa, realizar la convocatoria de este proceso, realizar las notificaciones correspondientes y publicar la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).
- **CUARTO:** Se ordena al Departamento de Libre Acceso a la Información (OAI), la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, www.tss.gob.do, conforme el principio de publicidad establecido en la Ley 340-06.
- **QUINTO:** Informar que este acto administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo de 10 días, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Posteriormente podrá interponerse un recurso jerárquico en el plazo de 10 días, según establece el numeral 8 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13; y, asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días, de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta acta.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.